



REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Acuerdo de Consejo Regional

N° 115-2022-GRA/CR

Ayacuchó, 17 de noviembre de 2022.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de noviembre de 2022; deliberó y aprobó, la moción de rechazar y expresar extrañeza al Director General del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado (PRIDER) por sus graves expresiones hostiles, y exhortar al Gobernador Regional de Ayacucho, ejecutar los acuerdos del Consejo Regional, y verificar los requisitos previstos para la designación del Director General del PRIDER, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones; conforme lo dispone el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305; los artículos 8° y 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; y concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, el Ing. José Noé Cruz Díaz, fue designado en el cargo de Director de Sistema Administrativo III de la Dirección General del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 064-2022-GRA/GR de fecha 07 de febrero de 2022, para cumplir con las funciones de dirigir la gestión integral técnica y administrativa para el manejo eficiente de los recursos asignados al PRIDER, entre otros. Empero, el citado funcionario, vulnerando el principio de respeto, establecido por la Ley de Código de Ética de la Función Pública, mediante los medios de comunicación social de la ciudad de Ayacucho, expresó frases agraviantes contra los miembros del Consejo Regional de Ayacucho, pronunciándose públicamente de que los Consejeros Regionales estarían “(...) **listos para hacer sus escenitas, payasaditas, (...)**”. En este entendido, el Consejo Regional de Ayacucho, al ser el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional de Ayacucho, no puede tolerar menos aceptar tales frases agraviantes a la investidura del Consejo Regional de Ayacucho, debiendo expresar su rechazo y extrañeza contra la actitud hostil y actuación inapropiada del Ing. José Noé Cruz Díaz, actual Director General del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER;

Que, por Acuerdo de Consejo Regional N° 090-2019-GRA/CR de fecha 27 de agosto de 2019, se aprobó el Informe de Investigación N° 001-2019-GRA/CR-CE-PRODER – Informe de Investigación sobre designación de funcionarios y uso de camioneta institucional del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER. Igualmente, por Acuerdo de Consejo Regional N° 097-2022-GRA/CR de fecha 17 de octubre de 2022, se aprobó el Informe de Fiscalización N° 037-2022-GRA/CR-CPH-DAMG - Presuntos actos irregulares en la encargatura del cargo de Director General del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado del Gobierno Regional de Ayacucho. Finalmente, por Acuerdo de Consejo Regional N° 098-2022-GRA/CR de fecha 17 de octubre de 2022, se aprobó el Informe de Fiscalización N° 038-2022-GRA/CR-CP-JBS - Fiscalización de presuntos actos irregulares del Director General del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado del Gobierno Regional de Ayacucho. Empero, el actual Director del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, en vez de cumplir con el deber de transparencia y el ejercicio adecuado del cargo, establecido por la Ley de Código de Ética de la Función Pública, habría incumplido el deber de implementar oportunamente las recomendaciones provenientes de los Informes de Fiscalización ya citados. Por otro lado, conforme lo establece el numeral o) del artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867,

l...

Acuerdo de Consejo Regional N° 115-2022-GRA/CR

1...

modificado por el artículo 3° de la Ley N° 31433, el Gobernador Regional de Ayacucho, no habría cumplido con ejecutar los acuerdos del Consejo Regional, de conformidad con su plan de implementación, bajo responsabilidad. En ese orden de ideas, existiría una "protección política" del Gobernador Regional de Ayacucho al actual Director General del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER, pese a la existencia de presuntas irregularidades administrativas en su gestión;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la Función Pública de Funcionarios y Directivos de Libre Designación y Remoción, tiene por objeto establecer los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función. Por otro lado, el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, Reglamento de la Ley N° 31419, tiene por objeto establecer disposiciones para la adecuada aplicación de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción. En ese entender, en aplicación supletoria del numeral 1.16 (Principio del privilegio de controles posteriores) del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, es recomendable que el Órgano Ejecutivo Regional, verifique si el actual Director General del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER, cumple los requisitos previstos en la Ley N° 31419 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM.

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece que son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; mientras que el literal a) del artículo 45° de la misma Ley Orgánica, establece que la función normativa y reguladora de los Gobiernos Regionales, se ejerce elaborando y aprobando normas de alcance regional;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 31433, concordante con el artículo 159° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; y los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen la elaboración de un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; Ley N° 31419; Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; y demás normas conexas; el Consejo Regional de Ayacucho con el voto por mayoría, y la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprobó el siguiente;

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXPRESAR rechazo y extrañeza contra la actitud hostil e inapropiada del Ing. José Noé Cruz Díaz, actual Director General del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, por expresar frases agraviantes a través de los medios de comunicación, contra los miembros del Consejo Regional de Ayacucho.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXHORTAR al Señor Gobernador Regional la implementación de los acuerdos regionales: Acuerdo de Consejo Regional N° 090-2019-GRA/CR; Acuerdo de Consejo Regional N° 097-2022-GRA/CR; y Acuerdo de Consejo Regional N° 098-2022-GRA/CR; conforme lo dispone expresamente el numeral o) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 31433, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- RECOMENDAR al Órgano Ejecutivo Regional, verificar si el actual Director General del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER, cumple los requisitos previstos en la Ley N° 31419 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, por aplicación supletoria del numeral 1.16 del Artículo IV del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, conforme a los fundamentos precedentemente expuestos.

1...

Acuerdo de Consejo Regional N° 115-2022-GRA/CR

l...

ARTÍCULO CUARTO.- RECOMENDAR al Señor Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ayacucho evaluar la permanencia, del Ing. José Noe Cruz Díaz, en el cargo de Director General del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER.

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR el presente Acuerdo de Consejo Regional a la Secretaría General y a la Oficina Regional de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho y del PRIDER con la finalidad de su inserción en el legajo del file personal del Ing. José Noe Cruz Díaz, Director General del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ayacucho, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho para su conocimiento y fines, conforme dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comuniquen y Cumplan.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL


ROGER PALOMINO VILCATOMA
PRESIDENTE

l...